



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Declarativo Especial – Divisorio
Demandante	Rosario Margarita Moreno Ana maría Moreno Muñetonez
Demandado	Jorge Eduardo Moreno Muñetonez
Radicado	05001 31 03 013 2020 00089 00
Asunto	No avala notificación

Si bien la parte actora allegó memorial con calendas del 20 de octubre donde se realiza citación para notificación personal al correo electrónico de la demandada (jemoux@hotmail.com), pero que no tiene acuso de recibo por parte del servidor de correo y en la que se citó para que el demandado acudiera al Despacho a notificarse; no será tomada en cuenta.

Lo anterior, con fundamento en lo estipulado en providencia del pasado 1º de octubre en el cual se advirtió a la parte que, *"Acorde a lo señalado en el auto admisorio del pasado 4 de agosto, la notificación a los demandados se hará a través de la secretaria del despacho, ello acorde al artículo 11 del mentado Decreto"*.

De otro lado, se incorpora memorial –ver archivo 31 fls.228 a 230-, donde la actora informa la procedencia del correo del demandado y allega evidencia correspondiente, cumpliendo así con la carga impuesta mediante providencia del pasado 1º de octubre.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

MC.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd98f5625a1b6714ba9269b88e3e033734bba7f369de6394318cf721c67eeeda**
Documento generado en 22/10/2020 11:33:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>